



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

Nº EXPEDIENTE: 2025/SUBDIREC/000035

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN NÁUTICO DEPORTIVA RÍAS DO SUR PARA, A TRAVÉS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA LÁMINA DE AGUA SUFICIENTE Y ADECUADA CON LA QUE CUENTA EL COMPLEJO DEPORTIVO RÍAS DO SUR, LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES, SALVAMENTO ACUÁTICO Y SOCORRISMO Y TRIATLÓN, ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS AUTONÓMICOS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES EN LOS AÑOS 2024 Y 2025

RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUBVENCIÓN

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La entidad Fundación Náutico Deportiva Rías do Sur (NIF G36386100) presentó el 17.09.2025 escrito con número de registro 2025044887 en el que solicita una ayuda económica de un cuatrocientos mil de euros (400.000,00 €) correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €) para la anualidad 2024 y doscientos mil euros (200.000,00 €) para la anualidad 2025 para, a través de la puesta a disposición de la lámina de agua suficiente y adecuada con la que cuenta el Complejo Deportivo Rías do Sur, la promoción del deporte mediante el desarrollo de las actividades propias de las entidades deportivas del Ayuntamiento de Pontevedra sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en las modalidades deportivas de natación y sus especialidades, salvamento acuático y socorrismo y triatlón, así como de la promoción de organización de eventos deportivos autonómicos, nacionales y/o internacionales en los años 2024 y 2025.

2.- A la vista de la solicitud que formula la entidad interesada, la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía emite una memoria justificativa en la que dispone, entre otros extremos, el inicio del expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 existe una partida para tal fin.

3.- La subvención objeto del expediente figura prevista con el número de ficha con número de orden 2025/DEP/0011 dentro del área de competencia de deportes del Anexo I de la actualización del PES para el año 2025 (aprobada a través del Decreto de Alcaldía del 25.11.2025), perteneciente al Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para los ejercicios 2023-2025 y publicado en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

4.- Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de deportes.

5.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 01.12.2025.

6.- Con fecha 28.11.2025 se incorpora al expediente informe complementario del jefe del servicio





gestor relativo a las mejoras propuestas por el informe de la Asesoría Jurídica así como nueva propuesta de texto de convenio regulador de la subvención (CSV: JSN9MSCT9XBTYNF0) incluyendo las modificaciones derivadas del citado informe de la asesoría Jurídica Municipal.

7.- La Intervención general, con fecha 17.12.2025, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local.

8.- Se incorpora al expediente informe de la dirección del servicio de deportes sobre el informe de fiscalización previa limitada de la intervención general municipal de fecha 18.12.2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.

2.- El artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.

4.- La Fundación Náutico Deportiva Rías do Sur (NIF G36386100) acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TXSS y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio la entidad no se encuentra incluida en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

5.- El complejo deportivo Rías do Sur es una infraestructura esencial para el desarrollo deportivo, social y económico del Ayuntamiento de Pontevedra. La concesión de esta subvención directa permite cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, reforzar el apoyo a la ciudadanía y al asociacionismo deportivo, y garantizar el impacto económico y turístico positivo de la ciudad. Esta colaboración asegura, además, una gestión eficiente y sostenible a través de una Fundación Pública comprometida con el interés general.

De conformidad con lo anterior, esta Administración considera de interés el otorgamiento de una ayuda económica, por importe máximo de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €) para la anualidad 2024 y de doscientos mil euros (200.000,00 €) para la anualidad 2025, para a promoción del deporte federado mediante el desarrollo de actividades propias de las entidades deportivas del Ayuntamiento de Pontevedra sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en las modalidades deportivas de natación y sus especialidades, salvamento acuático y socorrismo y triatlón, así como de la promoción de organización de eventos deportivos autonómicos, nacionales y/o internacionales en los años 2024 y 2025. La relevancia de la actividades deportivas señaladas, así como las antedichas razones de promoción del deporte, en especialmente el deporte femenino y de base, así como el de la difusión de la imagen de la ciudad, justifican la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar, proponiéndose que esta pueda alcanzar hasta el 100% del coste de las actividades, así como la imposibilidad de promover una concurrencia pública de la subvención.

Con todo, atendiendo a la previsión que presenta la beneficiaria de la subvención, por una cuantía total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €)





a la anualidad 2024 y doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad 2025, el porcentaje de financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento de Pontevedra ascendería al 100% teniendo en cuenta que los cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) suponen el límite máximo que podrá destinar el Ayuntamiento para la subvención que se pretende otorgar.

6.- La competencia para la concesión de subvención directa con el carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y el en artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de Alcaldía de fecha 17.09.2024 en los concejales de gobierno delegados/as de área según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía.

Por su parte, la firma del convenio corresponderá al Alcalde, al albur del artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del Ayuntamiento y la llamada competencia residual

Conforme con los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente de conformidad por la Intervención General Municipal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidad Fundación Náutico Deportiva Rías do Sur (NIF G36386100), para a través de la puesta a disposición de la lámina de agua suficiente y adecuada con la que cuenta el Complejo Deportivo Rías do Sur, la promoción del deporte mediante el desarrollo de las actividades propias de las entidades deportivas del Ayuntamiento de Pontevedra sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en las modalidades deportivas de natación y sus especialidades, salvamento acuático y socorrismo y triatlón, así como de la promoción de organización de eventos deportivos autonómicos, nacionales y/o internacionales en los años 2024 y 2025 e y por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad 2024 y doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad 2025, en los términos previstos en la memoria de la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y en el convenio regulador de la ayuda.

La aportación económica financiará como máximo el 100% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad 2024 y doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad 2025, en base a las especiales razones de interés público y social motivadas en el expediente.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la presupuestaria e operación del ejercicio vigente que se indica:

Aplicación	Operación nº	Importe
2025.05.3410.489.21	1202500007269	400.000,00 €
Total		400.000,00 €

Tercero.- Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución (CSV: EQ483GBN7KHOHTGH).

Así lo manda y firma la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal

Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

